

# Regularización Extraordinaria de Extranjeros en España

Real Decreto 316/2026, de 14 de abril | Base legal: Art. 31.3 LO 4/2000 · RD 1155/2024 modificado

¿**Qué es esta regularización?** El Gobierno español ha aprobado dos nuevas vías excepcionales de residencia temporal para personas extranjeras en situación irregular con arraigo en España, accesibles hasta el 30 de junio de 2026. Esta norma crea las Disposiciones Adicionales 20ª y 21ª del Reglamento de Extranjería.

**2**

vías de regularización disponibles

**3 meses**

plazo máximo de resolución

**1 año**

vigencia inicial de la autorización

1

## Vía A — Arraigo para Solicitantes de Protección Internacional (Disp. Adicional 20ª)

*Para personas con solicitud de asilo pendiente.*

### Requisitos acumulativos

- Mayor de edad y presencia en España al solicitar
- Solicitud de asilo presentada antes del 1 enero 2026 (registrada o formalizada), sin resolución firme aún
- No ser titular de autorización de estancia o residencia vigente
- No tener ningún procedimiento de estancia o residencia en tramitación
- No beneficiarse de protección temporal UE (protección ucraniana)
- 5 meses de permanencia ininterrumpida inmediatamente anteriores a la solicitud
- Pasaporte (en vigor o caducado) u otro documento de viaje válido en España
- Sin antecedentes penales en España ni en países de residencia de los últimos 5 años
- No representar amenaza al orden, seguridad o salud pública
- No ser rechazable en espacio Schengen ni estar en plazo de compromiso de no retorno
- Pago de la tasa de tramitación

### Efecto especial

- Si se concede, la persona debe desistir de la solicitud de asilo o del recurso pendiente
- Archiva automáticamente cualquier expediente de expulsión o devolución por estancia irregular (art. 53.1.a/b LO 4/2000)
- Familiares convivientes (cónyuge/pareja, ascendientes 1er grado) pueden solicitar simultáneamente

### Acreditación de permanencia

- Puede acreditarse por cualquier medio válido en derecho que incluya datos personales identificativos
- Documentos de la Seguridad Social, padrón municipal, facturas, informes médicos, escolares, etc.

## 2 Vía B — Arraigo Extraordinario (Disp. Adicional 21ª)

*Para personas en situación irregular con vínculos en España*

### Requisitos base (todos obligatorios)

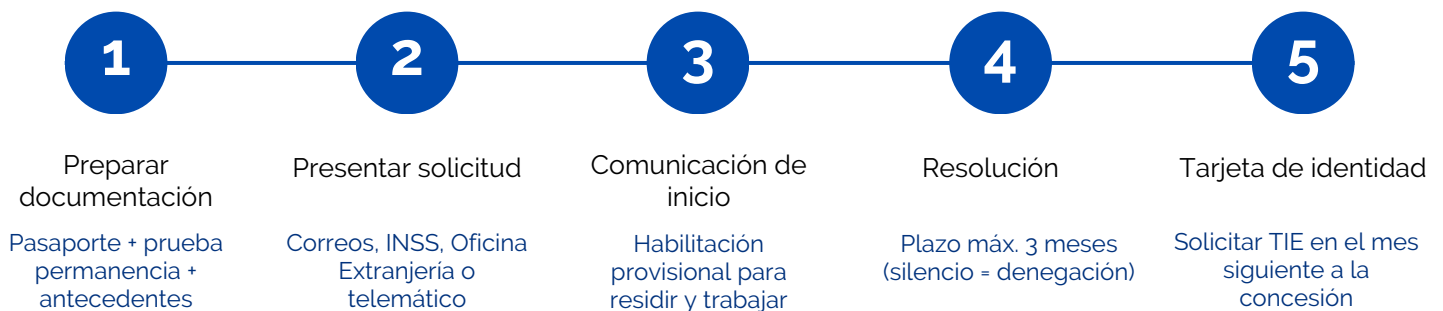
- Presencia en España antes del 1 enero 2026
- Mayor de edad y presencia en España al solicitar
- No titular ni en trámite de autorización de estancia/residencia
- No beneficiarse de protección temporal UE (Ucrania)
- 5 meses de permanencia ininterrumpida inmediatamente anteriores a la solicitud
- Pasaporte u otro documento de viaje válido
- Sin antecedentes penales (España + últimos 5 años en otros países)
- No representar amenaza pública ni ser rechazable en Schengen
- Pago de la tasa de tramitación: €38,28 euros.

### Requisito adicional: al menos uno de estos

- a) Vínculo laboral: haber trabajado por cuenta ajena o propia, o presentar oferta de empleo (contrato mínimo 90 días/año) o declaración responsable de intención de trabajo autónomo
- b) Unidad familiar en España: convivencia con hijos/as menores o mayores con discapacidad, o ascendientes de 1er grado
- c) Situación de vulnerabilidad: acreditada por entidad de asistencia social competente o entidad del Tercer Sector inscrita en el Registro de Colaboradores de Extranjería (Orden ISM/164/2026)

**Vulnerabilidad:** se considera tal la situación irregular que, junto a circunstancias personales, económicas, sociales, psicosociales, familiares o habitacionales, afecta a las condiciones de vida o al ejercicio efectivo de derechos.

## 3 Proceso de tramitación



**Desde la admisión a trámite:** habilitación provisional automática para **residir y trabajar** (cuenta ajena y propia), en cualquier sector y territorio nacional, hasta la resolución.

**Donde presentar:** oficinas de Correos, oficinas de la Seguridad Social, oficinas de extranjería habilitadas, o por vía telemática. Formularios disponibles en los portales web de los Ministerios.

## 4 Antecedentes penales — consideraciones clave

### España

- La Unidad de Tramitación recaba de oficio el informe del Registro Central de Penados y el informe policial
- Antecedentes susceptibles de cancelación no se computan si se solicita la cancelación antes de la resolución

### País de origen y últimos 5 años

- El solicitante debe aportar certificado de antecedentes penales del país de origen y de cada país de residencia en los últimos 5 años
- Si no se recibe en 1 mes, se puede solicitar vía diplomática a través del Ministerio de Presidencia

### Valoración policial

- La existencia de antecedentes en el informe policial no es causa automática de denegación
- El órgano competente evalúa de forma casuística si la persona supone amenaza real para el orden, seguridad, salud o relaciones internacionales UE

## 5 Efectos y renovación de la autorización concedida

**Autorización de 1 año:** permite residir y trabajar por cuenta ajena y propia en todo el territorio nacional, en cualquier sector. Eficacia desde la concesión (retroactiva a la presentación en algunos efectos).

### Renovación / modificación

- En los 2 meses previos a la expiración, solicitar modificación conforme al art. 191 del Reglamento
- También en los 3 meses posteriores a la expiración (con posible apertura de expediente sancionador)
- Excepcionalmente, prórroga de 1 año acreditando búsqueda activa de empleo o informe de integración autonómico
- Prórroga de 4 años sin acreditar empleo por enfermedad grave, discapacidad o jubilación (arraigo extraordinario)

### Menores de edad acompañados

- Los hijos menores pueden solicitar simultáneamente con sus progenitores, con requisitos flexibilizados
- Se exime de la permanencia previa de 2 años y de los medios económicos exigidos para reagrupación familiar
- Basta acreditar 5 meses de permanencia ininterrumpida del menor en España
- Estas facilidades aplican hasta el 30 de junio de 2026 para progenitores ya con residencia

### Solicitudes en tramitación (régimen transitorio)

- Solicitudes al amparo de la Disp. Transitoria 5ª del RD 1155/2024: solo requieren acreditar ausencia de antecedentes y no amenaza al orden público
- Solicitudes de arraigo presentadas desde el 20 mayo 2025: se aplican los nuevos requisitos de la Disp. Adicional 21ª

## 6 Advertencias y consideraciones importantes

- **No presentar si ya tiene autorización vigente:** quien tenga autorización de estancia o residencia, o un procedimiento en tramitación, no puede acceder a estas vías de arraigo extraordinario.

- **Subsanación limitada a 15 días:** si la documentación está incompleta, se concede un plazo máximo de 15 días para subsanar. El incumplimiento supone el desistimiento automático del expediente.

- **Silencio administrativo negativo:** si transcurren 3 meses sin resolución, la solicitud se entiende desestimada. Será necesario valorar el recurso procedente.

## 7 Asistencia Legal y Honorarios

Nuestro despacho The Asa Hutchinson Law Group (AHLG) cuenta con amplia experiencia en Derecho de Extranjería y le ofrece un acompañamiento integral durante todo el proceso de regularización, incluyendo:

- Estudio personalizado de viabilidad
- Asesoramiento jurídico estratégico
- Preparación y revisión completa de la documentación
- Presentación de la solicitud
- Seguimiento del expediente hasta resolución

Honorarios

- Honorarios profesionales: 500,00 € + IVA (21%)
- Tasa administrativa: 38,28 €

## Contacto

Para iniciar su proceso o resolver cualquier duda, puede contactar con nuestro equipo:

The Asa Hutchinson Law Group, SL

Calle Ruiz de Alarcón, 25, 1st floor left, Madrid 28014, Spain

Phone: +34 918 96 61 75 | Cell: +34 649 170 720

contact@ahlawgroup.com | stejeda@ahlawgroup.com | ahlgcitizen@gmail.com

<http://ahlawgroup.com/>

**Le recomendamos iniciar el proceso lo antes posible, dada la limitación del plazo hasta el 30 de junio de 2026.**